AVISO DE CONVOCATORIA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FDLSC-SAMC-001-2026(156214)

1. ENTIDAD CONTRATANTE

Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal

2. OBJETO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN Y LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, DE CANINOS Y FELINOS PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1, 2 Y 3, ASÍ COMO DE CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE CALLE, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR ANIMAL Y AL CONTROL POBLACIONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran plasmadas en el documento denominado Anexo Técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con literal b). numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la selección abreviada de menor cuantía se establece que: "(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. (…)".

En este sentido y habida cuenta que la menor cuantía del FDLSC, se estableció, para la vigencia 2026, hasta en la suma de $ 787.907.250 conforme a los rangos señalados en el literal b). numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y que el presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra dentro de dicho rango, la modalidad de contratación a seguir será la selección abreviada de menor cuantía.

No obstante, lo anterior, fueron revisados los acuerdos marco existentes y se pudo establecer que no existe ninguno para contratar los servicios objeto del presente proceso de contratación.

5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se celebre será por **(6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, razón por la que el presente contrato **SI** requiere firma de acta de inicio como requisito previo para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($443.100.000). de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2481 "San Cristóbal cuida del bien estar animal y educación para todos" o rubro O230117459920242481..

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el estipulado en el pliego electrónico, este puede ser consultado a través de la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Nota. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA Y SU FORMA

La fecha límite para que los interesados puedan presentar su propuesta será la establecida en el cronograma del proceso. La propuesta deberá presentarse electrónicamente a través del SECOP II.

En caso de ser proponentes plurales la manifestación de interés y la oferta deberán presentarse por el usuario de la estructura plural y no serán válidas aquellas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del proponente plural.

9. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen los controles que estimen oportunos, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

10. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Por lo que se deben recibir estas solicitudes, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

El presente proceso será susceptible de ser limitado a Mipyme en atención al presupuesto oficial de la entidad.

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLSC-SAMC-001-2026(156214)** podrán participar las personas naturales, jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, relacionadas con el sector del objeto a desarrollar en el presente proceso.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN DE LOS PROPONENTES

Deberá remitirse al acápite correspondiente del proyecto de pliego de condiciones, ampliado en dicho documento.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	APLICACIÓN AL PROCESO
1. Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
2. Capacidad técnica	Habilitado / No habilitado
3. Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado

13. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales y, en consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes serán tratadas como Bienes y Servicios colombianos.

Al presente proceso le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales: Triángulo Norte y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTÓBAL derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional y 2. Plazo. En cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes que puedan preparar sus ofertas, tenemos lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Triángulo Norte	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Los países que se encuentren en la Decisión 439 de 1998 COMUNIDAD ANDINA - CAN, reciben trato nacional y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en la tabla anterior y las instrucciones para su diligenciamiento fueron extraídas del manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en las páginas web: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf.

14. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estos documentos podrán ser consultados única y exclusivamente en la plataforma SECOP II del portal de contratación – www.colombiacompra.gov.co.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Alexander Mendoza Sanchez. - Abogado Contratación
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón Báez - Abogado Contratación
Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno - Asesor Despacho